



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Lunes, 9 de diciembre de 1974

Núm. 281

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 7.746

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

*Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. (A.T.169-74).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Corsan Empresa Constructora", S. A., con domicilio en Zaragoza (plaza San Francisco, número 18), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de protección seccionamiento y medida en A. T., una línea de alta tensión, un centro transformador intemperie sobre postes y otro portátil en cabina metálica, para obras del canal de Bardenas en Farasdués, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Corsan Empresa Constructora", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Acometida aérea a 13,2 KV, de 50 metros de longitud, derivada de la línea de "Fensa" a Farasdués.

Centro de seccionamiento, protección y medida AT en caseta de obra de fábrica.

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 13,2 KV, de 6.103 metros de longitud, con conductores aluminio acero de 54,59 milímetros cuadrados, siguiendo el trazado de obra de túneles del canal.

Apoyos normales de madera de 9 metros y de hormigón en ángulos pronunciados. Aislamiento de vidrio.

Centro de transformación tipo intemperie sobre postes de 125 KVA, a 13.200-380-220 voltios, con su aparellaje.

Centro de transformación portátil con transformador de 400 KVA, a iguales voltajes, instalado en cabina formada por armazón de tubos y perfiles y chapa ondulada de aluminio, con su aparellaje de alta y baja tensión.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1974.—  
El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 7.747

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Francisco Marco Soria, domiciliado en Alfamén.

Finalidad: Línea alta tensión y centro de transformación para granja avícola en término municipal de Alfamén.

Características: Tensión, 15 KV. Longitud de la línea, 251 metros. Derivada de la existente de ERZ "Alfamén-Riegos de Cariñena". Conductores aluminio acero de 54,59 milímetros cuadrados. Aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación, tipo intemperie sobre poste.

Presupuesto: 307.685 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 221-74.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas en esta Delegación de Industria (General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1974.—  
El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 7.620

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Agrupación de Bazares  
y Sector Comercio*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Bazares y Sector Comercio.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Bazares y Sector Comercio, y

Resultando que con fecha 25 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 18 de noviembre de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Bazares y Sector Comercio.

Segundo: Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1974. —  
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Bazares y Sector Comercio se concierta entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, con el siguiente articulado.

#### *Ambito territorial*

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

#### *Ambito funcional y personal*

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y estén encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicio en las mencionadas empresas y que se rigen por la expresada Ordenanza de Trabajo de fecha 24 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" número 194, de 14 de agosto de 1971), con excepción del personal indicado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### *Ambito temporal*

Art. 4.º La duración del presente Convenio será de dos años, contados desde el día 1.º de noviembre de 1974 y terminado el 31 de octubre de 1976. Su aplicación se llevará a efecto una vez homologado por la Autoridad laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

#### *Denuncia*

Art. 5.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de

tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

#### *Comisión paritaria*

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y seis representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Diversas o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del expresado Sindicato.

#### *Garantías personales*

Art. 7.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales, extrasalariales o jornada de trabajo que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo de "ad personam".

#### *Retribuciones*

Art. 8.º Las retribuciones establecidas para el primer año de vigencia serán las que figuran en la tabla salarial que se adjunta.

El día 1.º de noviembre de 1975 los salarios pactados para el primer año de vigencia quedarán automáticamente incrementados con un porcentaje equivalente al aumento del índice del costo de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística, en el conjunto nacional, durante los doce meses anteriores, más tres puntos.

#### *Gratificaciones 18 de julio y Navidad*

Art. 9.º Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad consistirán en el importe de una mensualidad cada una de ellas, calculado con el salario convenido.

#### *Gratificación extraordinaria mes de octubre*

Art. 10. Se mantiene la gratificación extraordinaria del mes de octubre, que se abonará íntegra en la primera quincena, en la cuantía de una mensualidad, del salario del Convenio, prorrateable para quien no lleve completo el año de trabajo en la empresa.

*Equiparamientos*

Art. 11. Se mantiene la equiparación salarial de las auxiliares de caja (cajeras) con los empleados mercantiles (dependientes) al alcanzar la edad establecida para estas categorías.

*Ropa de trabajo*

Art. 12. Independientemente de lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, a aquellos productores que prestan su servicio en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior a lo normal, tales como ferretería, loza, cristal, alfombras, recepciones, envases y limpieza, así como al personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos y prendas adecuadas al trabajo que realicen.

La prenda de trabajo no se considerará como de propiedad del productor y, en consecuencia, para su reposición deberá hacer entrega a la empresa de la prenda usada. Podrán las empresas exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca, siendo de cuenta de las empresas los gastos que se originen por esta causa.

*Horario de trabajo*

Art. 13. De común acuerdo, ambas representaciones, y una vez aprobado por la Autoridad laboral, el horario de los establecimientos afectados por el presente Convenio será el siguiente:

Por la mañana: En invierno, de nueve quince a trece quince horas. En verano, de nueve treinta a trece treinta horas.

Por la tarde: En invierno, de quince treinta a diecinueve treinta horas. En verano, de dieciséis a veinte horas.

Cada empresa podrá pactar con el personal escapatista un horario diferente a la jornada mercantil, según se convenga entre ambas partes.

Se considera como temporada de invierno del 16 de octubre al 30 de abril, y temporada de verano, de 1.º de mayo al 15 de octubre.

Las empresas que así lo estimen oportuno podrán solicitar autorización de la Delegación Provincial de Trabajo para mantener ininterrumpidamente abierto su establecimiento, señalando los turnos de trabajo necesarios, los cuales, una vez aprobados por la Autoridad competente, deberán ser observados por el personal.

Ambas representaciones aceptarán las nuevas tendencias sobre horarios que, con carácter de generalidad, se puedan establecer a propuesta de la Federación Sindical de Comercio.

*Jornada de trabajo*

Art. 14. La jornada semanal de trabajo será de cuarenta y cinco horas, pudiendo establecer la empresa el horario de trabajo. La compensación a la disminución de jornada podrá hacerse por medio de tardes o mañanas libres.

Si se trabajase más de cuarenta y cinco horas semanales serán consideradas las que superen como extraordinarias, debiendo ser abonadas con el recargo que para éstas señale el artículo 45 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Se aplicará la jornada de trabajo y apertura con motivo de Navidad y Reyes, los días 2, 3 y 4 de enero, hasta las nueve de la noche, y el día 5, hasta las doce de la noche, compensándose este aumento de horas de trabajo con el cierre de los establecimientos en la tarde de Nochebuena y mañana de Jueves Santo.

Cuando la víspera de Reyes sea festividad religiosa o civil, se abrirán los establecimientos con el horario de diez y media a trece y de diecisiete a veinticuatro, siendo compensado el personal con el importe de siete horas extraordinarias de día festivo.

Los establecimientos de instrumentos musicales, discos, artículos de turismo podrán abrir la tarde de Nochebuena y mañana de Jueves Santo, con las compensaciones legales.

*Beneficios*

Art. 15. Se mantiene la participación de beneficios, consistente en una mensualidad de los salarios pactados.

*Antigüedad*

Art. 16. El premio de antigüedad queda establecido en quinquenios del 10 por 100, calculados sobre los salarios del presente Convenio. La cuantía de estos quinquenios sustituirá a la que actualmente vienen percibiendo los trabajadores, aplicándose íntegramente como complemento de antigüedad.

*Vacaciones*

Art. 17. El personal con más de tres meses de servicio a la empresa tendrá derecho a disfrutar anualmente veintiocho días naturales de vacaciones retribuidas.

Las personas que inicien o cesen su trabajo en la empresa durante el año tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones que les corresponda.

Las fechas para el disfrute de las vacaciones serán elegidas de común acuerdo entre los empleados y la di-

rección de la empresa, respetándose, en todo caso, las necesidades de trabajo de ésta y estando facultados ambos para distribuir el total de días de vacaciones en dos períodos al año, sin que cada uno de ellos deba ser inferior a una semana.

*Quebranto de moneda*

Art. 18. Las empresas que tengan establecido o quieran establecer el quebranto de moneda compensarán a sus cajeros o auxiliares de caja con la cantidad de 500 pesetas mensuales.

*Jubilación*

Art. 19. Se establece un premio por jubilación para el personal con antigüedad superior a veinticinco años en la misma empresa y que desee jubilarse a los sesenta y cinco años, consistente en cuatro pagas del salario que perciba en el momento de cumplir los sesenta y cinco años.

El trabajador tendrá un plazo de tres meses para acogerse a este derecho o continuar en la empresa con la pérdida del mismo.

*Dote por matrimonio*

Art. 20. La dote por matrimonio se percibirá a razón de los salarios fijados en este Convenio o mínimos legales, en su caso, vigentes en la fecha de percepción de la misma, contándose los años de servicio a partir de los dieciocho años de edad, con un máximo de seis mensualidades.

*Aprendizaje*

Art. 21. Se acuerda fijar la siguiente escala de aprendizaje:

Las aprendizas que ingresen con dieciséis años de edad realizarán tres años de aprendizaje.

Las de diecisiete años de edad, dos años.

Las de dieciocho y diecinueve años de edad, un año.

Las de veinte años de edad en adelante, seis meses.

*Trabajos en domingos y festivos*

Art. 22. Los domingos y días festivos en que se trabaje se abonarán con el 150 por 100 para todo el personal.

Los domingos y días festivos no excepcionales en que se trabaje se turnará la mitad del personal, de forma que no trabaje dos domingos seguidos o festivos la misma persona.

*Mañana libre al mes*

Art. 23. Se mantiene una mañana libre al mes para todo el personal,

en los turnos que establezca cada empresa, que será compensado con la prórroga de la tarde del sábado y víspera de festivos de media hora.

*Funciones del personal mercantil*

Art. 24. El personal encargado de realizar las ventas tendrá los conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso a que se destine, novedades, etc.), debiendo cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno, surtido, marcaje, separado y colocación de mercancía y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

*Período de prueba y personal de temporada*

Art. 25. El período de prueba no podrá exceder de los límites señalados en el artículo 22 de la Ordenanza laboral de Trabajo para el Comercio actualmente vigente y en cualquier caso no será superior a dos meses de duración.

El personal de temporada eventual podrá ser contratado dos períodos de 45 días cada uno de ellos, dentro del año, como máximo.

*Repercusión en los precios*

Art. 26. Ambas partes deliberantes manifiestan que las mejoras pactadas no repercutirán en el precio de venta de los productos.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de fecha 17 de agosto, el módulo para el cálculo del salario hora profesional será el que figura a continuación:

*Fórmula para hallar el salario-hora profesional*

$$\text{Salario hora} = \frac{16 (S + A)}{(300 - V) 7,5}$$

**Detalle:**

16 = Doce mensualidades, más pagas extraordinarias de Navidad, 18 de julio, octubre y de beneficios, por una mensualidad cada una de ellas.

S = Salario total mensual del Convenio.

A = Cómputo de antigüedad al mes.

300 = Días laborables del año comercial.

V = Vacaciones (número de días al año).

7,5 = Horas de jornada legal diarias.

**TABLA DE SALARIOS**

Grupo I	
Categorías profesionales	Pesetas
<b>Personal técnico titulado:</b>	
Titulado de grado superior ...	11.250,—
Titulado de grado medio ...	9.375,—
Ayudante técnico sanitario ...	9.375,—
<b>Grupo II</b>	
<b>Personal mercantil técnico no titulado:</b>	
Director ...	12.500,—
Jefe de división ...	10.950,—
Jefe de personal ...	10.625,—
Jefe de compras ...	10.625,—
Jefe de ventas ...	10.625,—
Encargado general ...	10.625,—
Jefe de sucursal y de supermercado ...	9.375,—
Jefe de almacén ...	9.375,—
Jefe de grupo ...	9.375,—
Jefe de sección mercantil ...	8.750,—
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador subastador ...	8.750,—
Intérprete ...	8.700,—
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>	
Viajante ...	8.700,—
Corredor de plaza ...	8.700,—
Dependiente de 25 años ...	8.700,—
Dependiente de 22 a 25 años ...	8.300,—
Dependiente mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años)	
Ayudante ...	7.200,—
Aprendiz de primer año ...	2.700,—
Aprendiz de segundo año ...	2.700,—
Aprendiz de tercer año ...	4.275,—
Aprendiz de cuarto año ...	4.275,—
<b>Grupo III</b>	
<b>Personal técnico no titulado:</b>	
Director ...	12.500,—
Jefe de división ...	10.950,—
Jefe administrativo ...	9.750,—
Secretario ...	8.450,—
Contable ...	8.750,—
Jefe de sección administrativo ...	9.000,—

**Personal administrativo:**

Contable-cajero o taquimecanógrafo con idioma extranjero ...	8.750,—
Oficial administrativo u operador de máquinas contables ...	8.700,—
Auxiliar administrativo o perforista de 22 años en adelante ...	8.300,—
Auxiliar administrativo o perforista de 18 a 22 años ...	7.200,—
Aspirante de 14 a 16 años ...	2.700,—
Aspirante de 16 a 18 años ...	4.275,—
Auxiliar caja de 16 a 18 años ...	4.275,—
Auxiliar caja de 18 a 22 años ...	7.200,—
Auxiliar caja de 22 a 25 años ...	8.300,—
Auxiliar caja de 25 años ...	8.700,—
<b>Grupo IV</b>	
<b>Personal de servicios y actividades auxiliares:</b>	
Jefe de sección de servicios	8.750,—
Dibujantes ...	9.375,—
Escaparatistas ...	8.700,—
Ayudante de montaje ...	8.300,—
Delineante ...	9.000,—
Visitador ...	9.000,—
Rotulista ...	8.300,—
Cortador ...	9.000,—
Ayudante de cortador ...	8.300,—
Jefe de taller ...	9.000,—
Profesional de oficio de 1.ª	8.700,—
Profesional de oficio de 2.ª	8.300,—
Capataz ...	8.300,—
Mozo especializado ...	8.300,—
Ascensorista ...	7.500,—
Telefonista ...	7.500,—
Mozo ...	8.100,—
Empaquetadora ...	7.500,—
<b>Grupo V</b>	
<b>Personal subalterno:</b>	
Conserje ...	8.100,—
Cobrador ...	8.100,—
Vigilante y sereno ...	8.100,—
Ordenanza y portero ...	8.100,—
Personal de limpieza (por horas) ...	40,—

**SECCION SEXTA**

Núm. 7.791

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Wenceslao Esteban Longares ha sido solicitada licencia para instalar planta de áridos y hormigón en el paraje "Los Arcos", dotada con diversa maquinaria con un total de 145 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de

que contra la mencionada solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 2 de diciembre de 1974.— El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 7.793

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1974, el pliego particular de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la enajenación, mediante subasta, de las parcelas números 23, 24 y 25 delimitadas dentro de la zona industrial del Plan especial de ordenación urbana de "La Cuesta", queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 29 de noviembre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 7.794

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 1974, el proyecto de modificación de calificación urbanística y apertura de calles en las manzanas delimitadas por la carretera de Carriñena y avenida del Corazón de Jesús, dentro del Plan general de ordenación urbana del municipio, se somete el expresado proyecto a información pública durante un mes para que pueda ser examinado y deducir, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

La Almunia de Doña Godina, 30 de noviembre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.738

#### REMOLINOS

Se convoca concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares,

cuyo pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para su examen y reclamaciones.

La duración del contrato será de un año, prorrogable, año tras año, hasta un máximo de cinco años.

El precio de licitación es de pesetas en baja 60.000, libradas por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello mutua de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura de plicas será a las diecinueve horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación.

La garantía provisional, 1.200 pesetas, y la definitiva, el 4 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

Remolinos, 28 de noviembre de 1974. El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ....., bien enterado de las condiciones a regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Remolinos, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de ..... de ..... de 197..., para la contratación de la recogida de basuras de los domicilios particulares, las acepta íntegramente y se compromete a realizar el servicio por el precio de ..... pesetas anuales (en letra y en número).

Declara, bajo juramento, que no le comprenden ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 7.792

#### TARAZONA

Habiendo solicitado don H. Domingo Aguerri Osta la devolución de pesetas 28.642, depositadas en concepto de fianza por la adjudicación de las obras de cubrimiento de la acequia de Orbo, en esta ciudad, se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra tal devolución durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 2 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Tomás Zueco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.779

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 1254 de 1974, expediente sobre medidas provisionales de separación conyugal, promovidas por doña Aurora Gimeno Lucía, representada por el Procurador señor Bibián, contra su esposo, don José-María Larralde Sesma, que se encuentra en ignorado paradero, y por providencia de 27 de los corrientes se ha acordado citar a don José-María Larralde Sesma al acto de la comparecencia, que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 del próximo mes de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo apercibimiento de que si no comparece se adoptarán las medidas pertinentes sin volver a citarle.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.780

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de esta fecha dictado en expediente núm. 746 de 1974 ha sido declarada en estado de suspensión de pagos, considerándola en insolvencia provisional, la entidad mercantil "Peirona", S. L., que tiene su domicilio en esta capital (Miralbueno, número 175), representada por el Procurador señor Bibián Fierro, habiéndose acordado convocar a los acreedores a Junta general, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de enero próximo, a las dieciséis horas, obrando entretanto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los acreedores, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor.

Lo que se hace saber para general conocimiento y citación de los acreedores desconocidos, advirtiéndose que los créditos que no sean impugnados lo más tarde quince días antes del señalado para la Junta serán admitidos para figurar en la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.781

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de diciembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 431 de 1973, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de "La Imperial de Aragón-Rubio y Margalejo", contra don Diego Méndez Montero, de Huelva, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Coche "Austin-Victoria", matrícula H-5.617-A; en 100.000 pesetas.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.777

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 560 de 1974, instado por Francisco Sánchez Aisa (Procurador señor Sancho), contra Santos Lagunas Abanto, se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 17 de enero próximo, a las diez horas.

Bienes:

Un frigorífico "Super-Ser", de 250 litros; en 8.000 pesetas.

Una lavadora eléctrica, sin número visible; en 7.000 pesetas.

Un radio-cassette, marca "De Wald"; en 3.000 pesetas.

Un mueble librería de 2 metros de ancho, con varios departamentos; en 6.000 pesetas.

Una mesita para revistas; en pesetas 1.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta se celebra sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, vecino de ésta (Sierra de Guara, número 22).

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.778

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 217 de 1974, instado por don José Martínez Monzón (Procurador señor Gil Aznar), contra don Alfredo Tudó Pérez y otro, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 20 de enero próximo, a las diez horas.

Bienes:

Una librería en madera envero con frentes laqueados en blanco, de unos 2,70 de largo y 2 metros de alto, con diversos departamentos, armarios y cajones; valorada en 14.000 pesetas.

Un sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en fibra acrílica color marrón; en 18.000 pesetas.

Una mesa redonda, a juego con la librería, y seis sillas en madera, laqueadas en blanco, con respaldos y asientos tapizados en tela floreada; en 6.000 pesetas.

Un televisor "Philips", de 24 pulgadas, con canales VHF y UHF y elevador "Nerlo"; en 12.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder de los demandados.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.782

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de diciembre de 1974, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 645 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Pierre Lázaro Montrucoli Pizarelli, contra don Juan Royo-Villanova Magdalena, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El derecho de traspaso del local comercial destinado a "boutique", sito en esta ciudad, avenida de Madrid, número 139. Tasado en 200.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.783

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 640 de 1974, instado por Manuel Panea Ruiz (Procurador señor Peiré), contra don Luis-Angel Santiago Afraí, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 16 de enero próximo, a las diez horas.

Bienes:

Un vehículo marca "Renault 12", familiar, con placa de matrícula S-0001-C; en 120.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 150 litros; en 2.500 pesetas.

Un televisor marca "Aspes", de 23 pulgadas; en 5.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

**Juzgados Municipales**

Núm. 7.787

**JUZGADO NUM. 2**

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1690 de 1974 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 1974. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de Zaragoza; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; José-Luis Almudí Naval, de 47 años, casado, pintor, y José Pérez Jiménez, de 25 años, casado, pintor, ambos como perjudicados y vecinos de esta ciudad, y Antonio Moreno Cortés, de 21 años, soltero, natural de Zaragoza, sin profesión ni domicilio, como denunciado, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Antonio Moreno Cortés, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio Moreno Cortés, expido el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 7.789

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación y emplazamiento**

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita bajo el número 785 de 1974, a instancia de Adela Gracia Molinos, representada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, contra Juan Bueno Lacosta, cuyo domicilio se desconoce, sobre resolución de contrato de arrendamiento relacionado con la parcela de planta baja de la casa número 3 de la calle de La Coruña, de esta ciudad, se emplaza a dicho demandado por medio de la presente a fin de que dentro del término de seis días, que comenzará a contarse desde el siguiente al

en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y persone en los mencionados autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al indicado señor Bueno Lacosta, dado su desconocido domicilio, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.772

**JUZGADO NUM. 3**

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 262 de 1974, a instancia de don Alfonso Pardo Zubiri, mayor de edad, de esta ciudad, representado por el Procurador señor De San Pío Sierra, contra doña Manuela Pérez Alejandre, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 262 de 1974, seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Alfonso Pardo Zubiri, casado, Médico, de esta ciudad, representado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, a quien ha defendido el Letrado don José-Pablo Sánchez Iñigo, y de la otra, como demandada, doña Manuela Pérez Alejandre, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Pardo Zubiri, vecino de esta ciudad, contra doña Manuela Pérez Alejandre, en ignorado paradero, sobre reclamación de 18.000 pesetas, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la expresa cantidad de 18.000 pesetas, con expresa imposición de costas a dicha demandada en esta instancia.

Los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.806

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, al número 140 de 1974, se tramita expediente de dominio a instancia de don Vicente Salvador Gerrió, mayor de edad, casado, Ingeniero técnico y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido de la siguiente finca urbana sita en esta villa:

Casa señalada con el número 21 de la calle la Corona, compuesta de planta baja, dos pisos, corral y pajar, con una extensión superficial de 75 metros cuadrados, que linda: por derecha entrando, con Fernando Lacima; izquierda, Francisco Fernández, y espalda, con herederos de Cándido Alayeto.

Y en providencia de esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 7.805

**DAROCA****Anulación de requisitorias**

POMARES PEREZ (José), de 37 años de edad, hijo de José y de Mercedes, natural de Alicante, barman.

Por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho procesado, interesadas en 30 de octubre de este año, por haber sido habido e ingresado en prisión, en diligencias previas, número 43 de 1974, sobre conducción ilegal, seguido por este Juzgado de instrucción de Daroca.

Daroca a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

